

**Gobierno del Estado de Yucatán (EFSL del Estado)****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-31000-02-1152

GF-672

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	546,394.4
Muestra Auditada	88,787.2
Representatividad de la Muestra	16.2%

Del universo seleccionado por 546,394.4 miles de pesos, se revisó una muestra por 88,787.2 miles de pesos, que representa el 16.2% del universo, y en la auditoría directa número 696 se revisó el 75.6%; la sumatoria de las mismas significa el 91.8% del universo seleccionado.

La muestra se integró por la revisión de recursos que se ejercieron en el programa Caravanas de la Salud, por 2,152.8 miles de pesos, y en otros conceptos de gasto, como gastos en sistemas de información y bienes informáticos, gastos de operación, gastos de portabilidad y gastos en el rubro de consulta segura y registro biométrico, por 86,634.3 miles de pesos.

Adicionalmente, se revisaron 129 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 35,345.0 miles de pesos y el control y entrega de medicamento por 15.5 miles de pesos, los cuales no se cuantificaron para esta auditoría a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 696, que realizó directamente la ASF y en la cual se registró su cuantificación.

***Resultados*****Servicios personales**

**1.** Del personal pagado con la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf), 10 servidores públicos no acreditaron el perfil de la plaza contratada; el monto pagado por los Servicios de Salud de Yucatán (SSY) a este personal ascendió a 2,717.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-001 Recomendación**

**2.** Los SSY pagaron 97.0 miles de pesos a tres servidores públicos del personal regularizado que se desempeñaban como médicos especialistas y que no acreditaron el nivel con su cédula que avale la especialidad.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-002 Recomendación**

**3.** Los SSY pagaron, 1,127.5 miles de pesos a cuatro personas con plaza médica que efectúan labores administrativas.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-003 Recomendación**

**4.** Los SSY pagaron 647.6 miles de pesos a dos personas con plaza médica no localizadas en las unidades de salud visitadas.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-004 Recomendación**

**5.** Con la revisión del personal con plaza médica no localizado en las unidades de salud visitadas, se constató que fue debido a que presentó un movimiento de personal; al respecto, este personal se localizó en su nueva unidad de salud donde fue adscrito y desempeñó la función que le corresponde.

**Control y entrega de medicamento**

**6.** Con la visita a 36 centros de salud y hospitales de la entidad, se detectó que carecen de mecanismos de control y sistemas de información adecuados para conocer e identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento que permita remitirlos en tiempo a otros centros de salud y hospitales para aprovecharlos y evitar que caduquen; además, carecen de las licencias para el manejo, control y resguardo de medicamentos, insumos médicos, material de curación, de laboratorio y medicamentos controlados y del libro de registro para el medicamento controlado.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-005 Recomendación**

**7.** Con la visita a 36 centros de salud y hospitales de la entidad, se detectó que no realizan inventarios físicos, situación que impide conocer e identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-006 Recomendación**

8. De una muestra de 326 recetas médicas, se constató que los medicamentos corresponden a los asociados al Catálogo Universal de Servicios de salud (CAUSES).

9. En las unidades médicas Centro de Salud Materno Infantil, Hospital General O'Horan, Servicios de Salud Yucatán de Progreso, Servicios de Salud San Carlos Tizimín, Servicios de Salud Urbano Valladolid y Centro de Salud de Yucatán, se constató que no se entregaron 254 medicamentos prescritos, cuyo monto acumulado fue de 9.1 miles de pesos, de acuerdo al precio de referencia.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-1152-01-007 **Recomendación**

10. Con la revisión de una muestra de 326 recetas médicas, se determinó que 6 fueron expedidas a personas no localizadas en el padrón de beneficiarios del Seguro Popular.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-1152-01-008 **Recomendación**

**Programa caravanas de la salud**

11. Los SSY no proporcionaron documentación del programa Caravanas de la Salud, por lo que no fue posible verificar lo siguiente:

- Confirmar que los recursos de la CS y ASf fueron destinados para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES 2012, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
- Constatar que las unidades médicas móviles del programa Caravanas de la Salud 2012, acudieron a los municipios y localidades incluidas en las rutas definidas en el Programa Operativo 2012.
- Comprobar que los SSY, en la selección de localidades como beneficiarias para el Programa Caravanas de la Salud 2012, hayan dado prioridad a aquellas donde no operó el programa de desarrollo humano Oportunidades, por no haberse certificado el acceso a servicios de salud conforme a la normativa aplicable.
- Verificar que la entidad federativa, por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), en coordinación con el responsable estatal de la operación del programa, identificó las diversas fuentes de recursos para financiar los servicios de salud, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

12-C-31000-02-1152-01-009 **Recomendación**

12. El procedimiento de selección de las localidades a ser beneficiadas con el programa Caravanas de la Salud 2012 no está actualizado, pues se constató que la información utilizada para esta situación corresponde a criterios y rutas seleccionadas en 2008 y 2010;

además, no se proporcionó la justificación y documentación que permitiera determinar que corresponde a aquéllas donde no existe infraestructura instalada de los servicios estatales de salud, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-010 Recomendación**

**13.** Los SSY no incrementaron el número de afiliados del Seguro Popular en las localidades establecidas en el Programa Operativo Anual del ejercicio 2012, pues sólo el 8.0% de la meta proyectada fue cubierta, y del saldo, el 61.0% no fue alcanzada y el 31% restante se redujo en el número de afiliados.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-011 Recomendación**

**14.** Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana fueron ejecutadas conforme a lo señalado en el programa Caravanas de la Salud.

**Otros conceptos de gasto: Sistemas de información y bienes informáticos**

**15.** Los SSY no destinaron recursos de la CS y de ASf para la adquisición de sistemas de información y bienes informáticos.

**Otros conceptos de gasto: Gastos operativos de las unidades médicas**

**16.** Los recursos de la CS y la ASf destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios fueron insumos y servicios necesarios cuya su finalidad fue garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados.

**17.** Los SSY no proporcionaron el documento oficial donde se especifiquen las partidas autorizadas a ejercer por la Comisión Nacional de Protección Social de Salud (CNPSS), por lo que no se pudo verificar que las erogaciones relacionadas con los gastos de las unidades médicas correspondieran con dicha autorización.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-012 Recomendación**

**18.** Los SSY ejercieron 66.5 miles de pesos para gastos operativos de las unidades médicas que carecen de documentación comprobatoria y justificativa.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-013 Recomendación**

**Otros conceptos de gasto: Gastos de portabilidad**

**19.** Los SSY no proporcionaron la documentación pertinente que evidencie las gestiones de cobro por parte de éstos a la CNPSS por el pago de las cuotas interestatales por concepto de gastos de portabilidad, por 2,380.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-014 Recomendación**

**20.** En el listado nominal de compensación pagada por la CNPSS no se encontraron 125 personas a las que los SSY brindaron servicios de salud por concepto de portabilidad.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-015 Recomendación**

**21.** Con la revisión de gastos de portabilidad, se detectó la falta de la identificación oficial de algunos beneficiarios del SPSS atendidos por los SSY, tales como la CURP, credencial del IFE, cartilla de servicio militar, pasaporte, entre otros, cuya documentación es necesaria para gestionar el cobro de los servicios prestados.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-016 Recomendación****Otros conceptos de gasto: Consulta segura y registro biométrico**

**22.** Con la revisión de los recursos federales transferidos por concepto de CS y ASf para la operación intensiva y exclusiva del rubro de Consulta Segura y Registro Biométrico, se detectó que los SSY rebasaron el 1.0% autorizado para ejercer dichos recursos, excediéndose por 4,584.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-017 Recomendación**

**23.** Con la revisión de los recursos para gastos de operación de los REPSS y apoyo administrativo, así como para los conceptos de consulta segura y registro biométrico, se detectó que los SSY ejercieron 6,352.2 miles de pesos durante el ejercicio 2012 los cuales no están autorizados, de conformidad con la normativa aplicable.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitió a los Servicios de Salud de Yucatán las observaciones preliminares mediante el oficio núm. 05/3462/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 para que proceda a solventar lo observado.

**12-C-31000-02-1152-01-018 Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Yucatán determinó 18 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-31000-02-1152-01-001  
12-C-31000-02-1152-01-002  
12-C-31000-02-1152-01-003  
12-C-31000-02-1152-01-004  
12-C-31000-02-1152-01-005  
12-C-31000-02-1152-01-006  
12-C-31000-02-1152-01-007  
12-C-31000-02-1152-01-008  
12-C-31000-02-1152-01-009  
12-C-31000-02-1152-01-010  
12-C-31000-02-1152-01-011  
12-C-31000-02-1152-01-012  
12-C-31000-02-1152-01-013  
12-C-31000-02-1152-01-014  
12-C-31000-02-1152-01-015  
12-C-31000-02-1152-01-016  
12-C-31000-02-1152-01-017  
12-C-31000-02-1152-01-018

#### ***Recuperaciones Probables***

*Se determinaron recuperaciones probables por 15,592.0 miles de pesos.*

#### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Yucatán no proporcionó servicios de salud adecuados a los beneficiarios del Seguro Popular, pues se realizaron pagos a 10 servidores públicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada; a 3 servidores públicos que no acreditaron el nivel con su cédula que avale su especialidad; a 4 personas con plaza médica que efectúan labores administrativas, y a 2 personas con plaza médica no localizadas en las unidades de salud visitadas. Además, se entregaron medicamentos a personas no localizadas en el padrón de beneficiarios del Seguro Popular.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 18 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 18 Recomendación(es).

#### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos, el Programa Caravanas de la Salud y otros conceptos de gasto relacionados con el ejercicio de los recursos federales asignados por concepto de la Cuota Social y la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), establecidas en el artículo 44 del PEF 2012, de conformidad con las disposiciones aplicables;

asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante los Servicios de Salud de Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 6,352.2 miles de pesos ejercidos en conceptos no autorizados en la normativa aplicable; 4,584.0 miles de pesos que rebasaron el monto autorizado en el rubro de consulta segura y registro biométrico; 2,717.2 miles de pesos pagados a 10 servidores públicos que no acreditaron el perfil de la plaza contratada; 1,127.5 miles de pesos pagados a 4 personas con plaza médica que efectúan labores administrativas; 647.6 miles de pesos pagados a 2 personas con plaza médica no localizadas en las unidades de salud visitadas; 97.0 miles de pesos pagados a 3 servidores públicos que no acreditaron el nivel con su cédula que avale su especialidad, y 66.5 miles de pesos para gastos operativos de las unidades médicas que carecen de documentación comprobatoria y justificativa.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y los Servicios de Salud de Yucatán (SSY), del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 696 que también practicó directamente la ASF en el estado de Yucatán al Seguro Popular en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, 4, 63 y 82.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 1, 2, 3, 5, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 48, 77 bis 5, inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 77 bis 15, 77 bis 37, fracción IV; 78 y 233, de la Ley General de Salud. Artículo 9 y 10, capítulo II, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Códigos M01002, M01003, M01004, M01005, M01006, M01007, M01008, M01009, M01010, M01011, M01012, M01013, M01014 y M01015, del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud. Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional relativo al ejercicio de las

profesiones en el Distrito Federal. Artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 48, fracción XII, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán. Numeral quinto del Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, para el Ejercicio Fiscal 2012. Cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y del Distrito Federal, y la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2008. Cláusula cuarta, numeral quinto, del Convenio de colaboración Específico y de Coordinación en materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las entidades federativas, por la prestación de servicios de salud 32x32, del 23 de octubre de 2009. Numeral octavo, apartado B, del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2012. Sección dos, capítulo IV, de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación del REPSS y Consulta Segura.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.